

RES. 852/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001666, Ent. N° 1267/2020)

VISTO: el Oficio N° 117/2020 de fecha 11 de marzo de 2020 remitido por la Presidencia de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), mediante el cual se adjunta la resolución del Directorio de dicha Administración, adoptada con fecha 30/12/2019, homologando el acuerdo suscripto con la Federación de Funcionarios de Salud Pública (FFSP), el Sindicato Médico del Uruguay (SMU) y la Federación Médica del Interior (FEMI);

RESULTANDO: **1)** que como parte de las transformaciones en el sistema de traslados medicalizados de ASSE, se acordó la apertura de una base de la Unidad Ejecutora 105 (SAME) en la ciudad de Bella Unión, que permita reforzar el sistema de traslados en el norte del país, para lo cual se suscribió un acuerdo el día 30 de diciembre de 2019, modificado parcialmente el 31 de diciembre de 2019, entre la administración actuante y FFSP, SMU y FEMI;

2) que del acuerdo arribado con fecha 30/12(2019, surge una adecuación salarial para el personal asignado a la Base de Bella Unión a la estructura salarial ya vigente para el SAME 105, a saber: auxiliares de enfermería y choferes \$ 44.486 nominal mensual y médicos generales \$58.108 total nominal mensual, más el pago del viático correspondiente en las condiciones y criterios vigentes en ASSE. El salario adecuado al valor SAME 105 será percibido por los funcionarios con retroactividad al 1/1/2019;

3) que el acuerdo prevé asimismo una adecuación funcional de los funcionarios de la Base de Bella Unión que se asimilarán a los de SAME 105, siendo el cometido de los primeros el traslado en todas sus modalidades así como tareas asistenciales, estableciéndose las condiciones de ambas tareas. Se prevé un régimen de trabajo (guardias por semana y horas) para auxiliares de enfermería, choferes y médicos generales, así como los descansos intermedios;

4) que con fecha 31/12/19 se realizaron modificaciones a las cláusulas Quinta y Sexta en cuanto al régimen de trabajo para auxiliares de enfermería, choferes y médicos generales, así como al pago retroactivo a los funcionarios que se desempeñan en el Servicio de Traslados Especializados, quienes percibirán el pago retroactivo al 1/1/2019 por la diferencia que surja de adecuar los salarios devengados al valor salarial SAME 105, por el período en el que efectivamente se desempeñaron en el servicio;

5) que el Directorio de ASSE, por la resolución citada en el Visto de la presente resolución, homologa los acuerdos referidos, ad referendum de la intervención de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 1º de la Ley 18.161 de 8/8/07 creó ASSE como un “servicio descentralizado, con competencia en todo el territorio de la República”. El art. 4º de la misma ley, establece que le compete “organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y el tratamiento de los enfermos” (literal A), “desarrollar el cumplimiento de los derechos en materia de salud que tienen los habitantes de la República, de conformidad con el art. 44 de la Constitución” (literal E), así como “contribuir a la promoción, prevención, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos” (literal F);

2) que por el art. 5 literal G de la Ley 18161, se prevé que el Directorio de ASSE podrá suscribir con otros servicios de salud públicos o privados, compromisos de gestión concertada, mientras que el literal E dispone que podrá contratar personal técnico, administrativo y de servicios, necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo;

3) que en definitiva, el acuerdo que se homologa se encuentra dentro de los cometidos asignados por la ley a ASSE, por lo que lo actuado no merece objeciones de índole legal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Acuerdo referenciado en el Visto de la presente resolución;
- 2)** Cometer al Contador Delegado en ASSE la intervención de las adecuaciones salariales dispuestas en dicho acuerdo, previo control de imputación del gasto con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad;
- 3)** Comunicar la presente resolución.

LM